

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 03-dic.-20. A Despacho del señor Juez, el escrito de solicitud de subrogación legal parcial. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 2290
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Mónica Andrea Sarria Garzón
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00035-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., enviado desde el correo (**abogadostyb@gmail.com**) el día **16 de noviembre de 2021 a las 13:30**, en donde solicita el reconocimiento de la subrogación legal parcial por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., sobre la obligación dineraria que ha cancelado al BANCOLOMBIA S.A., en calidad de fiador de la señora MÓNICA ANDREA SARRIA GARZÓN. En atención a lo solicitado, el Juzgado aceptará la subrogación legal planteada, toda vez que cumple los requisitos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 numeral 1 del C.C.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO, en los términos planteados en el escrito presentado referido antes.

SEGUNDO: TENER como demandante al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ**, para que obre como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme a las facultades conferidas en el escrito de poder aportado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f9f75dc0fce7730db7c1ec68eb9df82f29ed5466df52f86f7f10e1d52a8f74**
Documento generado en 09/12/2021 04:34:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>